

de 1.º de Mayo  
Tambien como esta Corporacion reunió el Oficio de  
D. de 5 de Mayo ultimo en que se le tratada de la  
Rt. Orden de 22 de Abril para informar al Excmo de  
S. M. acerca de la Ley municipal que convalida esta  
blecer conforme a las instituciones libres que nos rigen  
conoció la importancia del asunto y se dedico a reunir  
noticias y antecedentes que pudieren ilustrar <sup>esta</sup> materia  
de tanta trascendencia.

La Sociedad no abarcará en este informe todos los  
extremos que comprende la Rta. Orden citada, tanto por que  
no le es dado en un limitado tiempo presentar tantos  
trabajos, como por que creí, es casi imposible formar  
de una vez un Codigo Municipal completo y acabado  
creyendo más acertado que este sea el fruto de los años  
y de la experiencia de quienes se haya organizado el  
Gobierno de los Pueblos; así se limitará a hablar sobre  
los Ayuntamientos y Dignidades Provinciales. La  
Sociedad tampoco hablará de nuestro antiguo Sistema  
de Oficios perpetuos enajenados de la Corona, Sistema fun-  
dado en principios erroneos cuando se creyó que el  
Gobierno Municipal era una mercancía puesta en co-  
municación sujeta a compra y venta o patrimonio tras-  
misible como los derechos hereditarios: Si en tiempos  
de obscuridad pudo sostenerse semejante teoria, es  
seguamente incompatible con los adelantos de las luces,  
con el espíritu del siglo: no era dado a los Españoles  
como a ninguna otra Nación que se respetase for